

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-97-2026
(De 25 de septiembre de 2026)



“Por la cual se instala la nueva Comisión Evaluadora Nacional, encargada de verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos para el proceso de escogencia de los representantes provinciales y un representante comarcal de los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros”

LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Ley 504 de 18 de diciembre de 2025, que subroga la Ley 7 de 5 de febrero de 1997, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

En virtud de la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, se reformó la Ley 14 de 1993, sobre el transporte público de pasajeros, y la Ley 34 de 1999, sobre el tránsito y transporte terrestre, modificándose, entre otros aspectos, la composición e integración de la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Conforme a las modificaciones introducidas por la citada Ley 42 de 2007, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre estará integrada, entre otros, por cuatro (4) representantes principales y cuatro (4) suplentes de los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros, para un periodo de dos (2) años, escogidos entre los usuarios de cada provincia y uno (1) de las comarcas.

La Ley 42 de 2007 atribuyó a la Defensoría del Pueblo la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de escogencia de los representantes de los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros que integrarán la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Para el cumplimiento de dicha responsabilidad, la Defensoría del Pueblo dictó la Resolución No. DDP-DAJ-021-2023 de 22 de mayo de 2023, mediante la cual se modifica la resolución DDP-DAJ-011-2022 de 16 de febrero de 2022 y aprobó la actualización del Reglamento para la escogencia de los representantes provinciales y comarcal de los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros; el artículo 5 del referido Reglamento establece que, para el proceso de escogencia de los representantes, se designará una Comisión Evaluadora, encargada de verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos correspondientes de todas las solicitudes de participación recibidas en las provincias y comarcas.

De conformidad con la misma disposición reglamentaria, la Comisión Evaluadora tendrá autonomía e independencia en su funcionamiento y decisiones y será responsable de seleccionar, mediante sorteo abierto al público, a los representantes provinciales y a un (1) representante de las comarcas, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.

El periodo para el cual fueron seleccionados los actuales representantes provinciales y comarcales de los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros ha vencido, por lo que resulta necesario iniciar un nuevo proceso de escogencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anterior, resulta necesario designar la Comisión Evaluadora Nacional, que tendrá a su cargo las funciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento aprobado mediante la Resolución No. DDP-DAJ-021-2023 de 22 de mayo de 2023, garantizando que el proceso se desarrolle bajo los principios de transparencia, objetividad, igualdad, imparcialidad y publicidad.

En virtud de las consideraciones expuestas la Defensora del Pueblo de la República de Panamá, en uso de sus facultades constituciones y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: INSTALAR, la Comisión Evaluadora Nacional, encargada de verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos para el proceso de escogencia de los representante provinciales y comarcales de los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros.



Resolución No. DDP-DAJ-97-2026

Página 2 de 2

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora Nacional a las siguientes personas:

1. Natividad Quirós con cédula de identidad personal N° 2-106-1790.
2. Irwing Jurado con cédula de identidad personal N° 8-802-2220.
3. Diego Almanza con cédula de identidad personal N° 9-176-605.

TERCERO: La Comisión Evaluadora Nacional actuará con autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones y deberá garantizar que la evaluación de las solicitudes y el proceso de selección se desarrollen de manera objetiva, transparente, imparcial y conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento y será responsable de verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los participantes, así como de coordinar y llevar a cabo el sorteo abierto al público para la escogencia de los representantes provinciales y un (1) representante comarcal, conforme al procedimiento reglamentario, dejando constancia documental de todas actuaciones.

CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en Gaceta Oficial.

QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 42 de 22 de octubre de 2007, Resolución DDP-DAJ-011-2022 de 16 de febrero de 2022, Resolución DDP-DAJ-021-2023 de 22 de mayo de 2023; Ley 14 de 1993; Ley 34 de 1999 y demás normas concordantes y aplicables.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGELA RUSSO MAINIERI DE CEDENO
Defensora del Pueblo de la República de Panamá



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 29 Mes: Sept Año: 2026

